GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CONCURSABLES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER AÑO 2009, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA / CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA "LUZ Y ESPERANZA"**

**RESOLUCION EXENTA N° 067 / XV REGIÓN**

**ARICA, 13 DE OCTUBRE DE 2009**

**VISTOS:**

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta No 927/SG de 29 de Diciembre de 2008, Resolución Exenta No 254/SG de 14 de abril de 2009, ambas de la Dirección Nacional del SERNAM.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución Nº 137 del año 2001, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAM de la Primera Región, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Arica y Parinacota, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con éstas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Es por ello que SERNAM llevará a cabo actividades que desarrollen competencias para contribuir al fortalecimiento de los procesos asociativos de las mujeres. Una de estas actividades es la transferencia de recursos a organizaciones de la sociedad civil cuyas integrantes hayan participado en la oferta programática de SERNAM, particularmente en los programas de Violencia Intrafamiliar, Jefas de Hogar y Participación, para potenciar estas organizaciones a través de la ejecución de proyectos de impacto local, que promuevan, y difundan derechos de las mujeres

(civiles y políticos, laborales, sexuales y reproductivos), faciliten su acceso a capacitación y mejoren su equipamiento. Para ello, ha implementado un Fondo Concursable, destinado a financiar las propuestas de estas mujeres.

5. Que en marco de los antes expuesto, por Resolución Exenta Nº 057/ XV Región, de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Sernam, se llamó a concurso y se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos Concursables del Servicio Nacional de la Mujer año 2009, Región de Arica y Parinacota.

6. Que, por Resolución Exenta Nº 063/ XV Región, de fecha 07 de Octubre de 2009, de esta Dirección Regional del SERNAM y según consta de las respectivas actas, se adjudicó, la ejecución de 06 proyectos en la Región de Arica y Parinacota a las organizaciones que a continuación se indican:

   1.- Nombre del Proyecto: **"Disminuyendo la brecha digital y difundiendo los derechos de la mujer con las socias del centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Super mamá" de Arica,** por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Super Mamá", RUT No 65.455.970-8, domiciliada en Avenida Alcalde Oscar Belmar 1845, Arica.

   2.- Nombre del Proyecto: **"Desarrollo Digital para la Organización Luz y Esperanza",** por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Luz y Esperanza", RUT No 65.102.070-0 domiciliado en calle Pasaje Pinto 1441, Industriales III, Arica.

   3.- Nombre del Proyecto: **"Conociendo los mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres y evaluación de estos en nuestro país",** por el Comité Social, Cultural Mejoramiento a la Vivienda "Poder de Mujer", RUT No 65.004.865-2, domiciliado en Sotomayor 1032, Arica.

   4.- Nombre del Proyecto: **"Hacia la participación social y política de las mujeres rurales, un espacio para el aprendizaje y empoderamiento",** por la Red de Mujeres Rurales Azapa y Lluta, RUT No 65.238.020-4, domiciliada en Km. 5 Valle de Azapa, Arica.

   5.- Nombre del Proyecto: "**Implementación audiovisual para trabajar en talleres de promoción de la Agrupación T.C.P.",** por la Agrupación de Trabajadoras de casa particular. ", RUT No 75.962.770-9, domiciliadas en Los Ciruelos 2772, Arica.

   6.- Nombre del Proyecto: "**Jornada de Aprendizaje Político para mujeres lideresas de la Agrupación El Despertar de la ciudad de Arica",** por la Organización de Mujeres "El Despertar", RUT No 65.006.591-3 domiciliada en Ángel Bras 2369, Arica.

7. Que, con fecha 08 de Octubre del 2009 y de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases administrativas, en la ciudad de Arica se procedió a la firma del **Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto: "Desarrollo digital para la organización Luz y Esperanza", entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de Arica y Parinacota y El Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Luz y Esperanza"**, RUT No 65.102.070-0, domiciliado en Pasaje Pinto No 1441, Industriales III, Arica, Chile.

**RESUELVO:**

**1º.-** Apruébese el Convenio De Ejecución y Transferencia De Fondos para la ejecución del proyecto: **"Desarrollo digital para la organización Luz y Esperanza",** celebrado en Arica el 08 de octubre de 2009 entre el **Servicio Nacional de la Mujer Región de Arica y**

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**Parinacota y El Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Luz y Esperanza"**, RUT No 65.102.070-0, domiciliada en Pasaje Pinto No 1441, Industriales III, Arica, Chile, en el marco de los Fondos Concursables de SERNAM 2009, cuyo tenor es el siguiente:

**"FONDO DE INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE MUJERES 2009**

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA"**

En Arica, a 8 de Octubre de 2009, entre el **Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6,** en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña Carmen Fuentes Börgel, C.I. No 6.009.130-7 ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre 1854, de la ciudad de Arica y el **Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia "Luz y Esperanza", RUT 65.102.070-0 representado por doña Magaly Urra Mariño, CI. N° 8.336.607-9**, ambos con domicilio en Pasaje Pinto N° 1441, Industriales III, Arica, en adelante "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente contrato, en el marco del Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres 2009, en la Región de Arica y Parinacota:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de la promoción de los derechos de las mujeres y el fomento de la participación ciudadana de las mujeres, ha implementado un Fondo Concursable, destinado a financiar iniciativas de fortalecimiento de organizaciones de mujeres egresadas del Programa para trabajadoras jefas de hogar, grupos de autoayuda formados en los centros de la mujer que abordan la violencia de género y organizaciones de la sociedad civil que han participado del programa de Participación para potenciar su actoría y liderazgo ciudadano

Mediante **Resolución Exenta N° 057/XV Región de 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección Regional** se aprobaron las bases y se autorizó el llamado para postular al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres 2009 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, **adjudicándose seis proyectos a través de Resolución Exenta N°063/XV Región del 06 de Octubre de 2009.**

**SEGUNDO: OBJETO**

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar del proyecto presentado al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres del SERNAM, denominado: **"Desarrollo Digital para la Organización Luz y Esperanza"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean precisas para su íntegro desarrollo, procurando que su iniciativa promueva los derechos de las mujeres en la temática sobre la que versa su proyecto y/o potencie el quehacer y la capacidad de incidencia de la organización postulante.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR**

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM. Si existiera la necesidad de modificar el programa de trabajo aprobado, será necesario que la institución

solicite autorización por escrito a la Dirección Regional de SERNAM, quien evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte.

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres.

c) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

d) Rendir cuenta, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo I), a más tardar 7 días después del cumplimiento de los 2 meses de la suscripción del presente convenio (en horarios de oficina) en las dependencias de la Dirección Regional de SERNAM.

**CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El proyecto a que se refiere el presente contrato deberá ser ejecutado en un plazo máximo de dos meses contados desde la suscripción del presente instrumento. La entrega del Formulario de Rendición de Cuentas deberá efectuarse a más tardar 7 días después del cumplimiento de dicho plazo.

El formulario de Rendición de Cuentas entregado por las organizaciones será analizado por el/a Administrativo/a Contable Regional, quien hará las observaciones correspondientes para su corrección. Las organizaciones contarán con un periodo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones, para presentar nuevamente el formulario corregido con los documentos necesarios que justifiquen los gastos realizados (boletas, facturas, comprobantes o recibos). En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, tanto la organización titular como las co-ejecutoras quedarán inhabilitadas para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

**QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS**

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entrega al organismo ejecutor la suma bruta, única y total de **$ 500.000.- (quinientos mil pesos)**, incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución. El organismo ejecutor declara percibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en el formulario de postulación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.- **Gastos de Administración:** comprende los gastos en material de oficina relacionados con la ejecución del proyecto. No incluye los gastos corrientes o comunes de la organización tales como pago de servicios básicos y arriendo.

Se deja establecido que los gastos de administración no podrán en ningún caso superar el 20% del monto total asignado al proyecto.

2.- **Gastos de Contratación:** comprende los gastos que se realicen en contratación de personal para la implementación del proyecto, tales como monitores o expositores. En este último caso, las Organizaciones deberán acompañar a la rendición de cuentas, copia del Formulario número 29 del Servicio de Impuestos Internos, en el que conste el pago de la retención del 10% del impuesto a la renta.

3.- **Gastos en Equipamiento:** comprende los gastos que se realicen para la adquisición de equipos que sean absolutamente indispensables para el logro de los objetivos planteados en la ficha de postulación de los proyectos. Su adquisición deberá guardar estrecha relación con las actividades ahí señaladas. Deberá inventariarse debidamente el equipamiento comprado y no podrá enajenarse por el lapso de 5 años. En caso que las supervisiones que el Sernam realice de la ejecución del proyecto, detecten el incumplimiento de la prohibición de enajenar, la institución ejecutora, deberá restituir el total de los fondos transferidos para la ejecución del proyecto.

4.- **Gastos en Alimentación:** Sólo podrán rendirse como gastos de alimentación, la compra de insumos necesarios para los servicios de cafetería que se justifiquen en el marco de las capacitaciones, talleres u otras actividades similares, planteadas en el formulario de postulación y que presenten los instrumentos tributarios correspondientes (boletas, facturas, etc.) Este gasto no podrá exceder del 20% del monto aprobado para el proyecto.

5.- Se establecen, asimismo, las siguientes restricciones generales respecto al financiamiento de los proyectos:

**No serán financiados con cargo a la ejecución del proyecto, los gastos originados por movilización, contratación de servicios de alimentación con empresas proveedoras, alojamiento, compra de celulares o tarjetas de recarga, arriendo de inmuebles, gastos corrientes, reparación y/o construcción de infraestructura de la organización.**

El no cumplimiento de lo anterior, dará derecho al Sernam a exigir la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

## SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional del SERNAM de la Región de Arica y Parinacota o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

## SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses. En particular podrá exigir en forma inmediata, la devolución de los fondos transferidos, junto con iniciar todas las acciones legales que fueren procedentes.

## OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

## NOVENO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**DÉCIMO: PERSONERIAS**

El nombramiento de doña Carmen Fuentes Borgel, Directora Regional de SERNAM de la XV Región, consta en la Resolución N° 134, de 8 de octubre del año 2007 del Servicio Nacional de la Mujer, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº 137 de 2001. La personalidad jurídica del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia Luz y Esperanza, se encuentra vigente e inscrita a Fojas 119, Personalidad Jurídica No 1558, otorgada con fecha 18 de Julio del 2001. La personería de doña Magaly Urra Mariño, para representar legalmente al ejecutor consta del Certificado No 1341/2009 , de fecha 19 de Agosto de 2009, otorgado por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM.

**MAGALY URRA MARIÑO, REPRESENTANTE LEGAL ORGANISMO EJECUTOR C.I. Nº 8.336.607-9 / CARMEN FUENTES BÖRGEL DIRECTORA REGIONAL, XV REGIÓN SERNAM".**

**2º.-** Impútese el gasto de la presente Resolución al programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 628, del presupuesto 2009 asignado a esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer.

**ANOTÉSE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER SERNAM DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

**CARMEN FUENTES BÖRGEL**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**CGB/STP/JLC**
Distribución:
Jurídico.
Dirección Regional
Participación